

COLUMNA FISCAL



Juan José Cobo Plana



Horario de verano
de la Asociación



GUÍA DE LA FISCALIDAD DE LAS
PERSONAS DISCAPACITADAS EN
EL ÁMBITO DEL TRABAJO:
LAS PERSONAS Y LAS EMPRESAS



UTILIZACIÓN ABUSIVA DE
LAS INSTITUCIONES
DE INVERSIÓN COLECTIVA
(SIM-SIMCAV-SICAV)



15º Aniversario

Asociación de Asesores
Fiscales de Canarias

Contenido

Actos sociales	2
Biblioteca de la Asociación y Publicaciones	3
En Internet. Webs de Asociados	4
Aniversario A.A.F.C	5
Correos a la Redacción	6
BOE y BOC. Legislación de interés	7-8
Calendario Fiscal	9
Columna Fiscal	10-11
Circular Asociados	12
Editorial	13

Actos sociales

El pasado día 7 tuvo lugar en la Sala CICCA, de Las Palmas de Gran Canaria, la presentación del nuevo libro de Don Salvador Miranda Calderín, **“La Planificación fiscal de la R.I.C.”**, editado por la Escuela de Negocios D.A.R., SL., y coeditado por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, prologado por Don Antonio Marrero Hernández, Presidente de la Caja de Canarias.



Un momento del acto

El acto, que estuvo presidido por el Decano del Ilustre Colegio de Economistas de Las Palmas, Don Juan Antonio García González y un representante de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, registró un lleno casi absoluto y contó con la asistencia de una amplia representación del tejido empresarial, económico y social de Gran Canaria.

En representación de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, acudieron Don Juan A. Méndez Hernández, Don Fernando Ramón Balmaseda, Vicepresidente y Secretario, respectivamente de la Junta de Gobierno, y Don Santiago Terrón Pérez, Gerente de la propia Asociación, acompañados de Don Juan José Cobo Plana, Magistrado Juez del Juzgado nº1 de lo Mercantil de Las Palmas.

Según palabras de su autor, la RIC “es un incentivo a la inversión, que permite a un empresario que, si va a invertir, pague menos impuestos”. Asimismo, opina y disecciona sobre la jurisprudencia que la rodea, así como las consultas de la DGT y las resoluciones de los tribunales que la atañen.

Por último, la metodología utilizada por Don Salvador Miranda, está basada en tres grandes iconos, los problemas de la dotación, de la materialización y la regularización de la RIC.

A la finalización del acto, se homenajeó a los Economistas que han cumplido 25 años como colegiados del Ilustre Colegio de Economistas de Las Palmas, siendo condecorados entre otros miembros, Don Rafael Molina



Don Juan José Cobo, Don Juan Méndez y Don Fernando Ramón Balmaseda

Petit, Don Luis Hernández Hernández, Don Miguel Angel Barber Guerra, Don Antonio Marrero Hernández y Don Juan Antonio García González. Felicidades a los condecorados y por supuesto a Don Salvador Miranda Calderín, quien una vez más nos sorprende por su continua, constante e incesante contribución a desentrañar los entresijos de esta importante herramienta fiscal y... que las mañas no pierda.

“La Planificación fiscal de la R.I.C.”



... detalle pagina siguiente

TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

Festividad de San Mateo



El próximo día 21 de septiembre tendrá lugar la celebración de la Festividad del Apóstol SAN MATEO, Patrono de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, por aprobación de la Diócesis de Canarias en mayo de 2004, *“en la seguridad de que el Apóstol les ayudará y protegerá en la no siempre fácil tarea de servir de intermediarios entre los propietarios y la sociedad y comunidad política para conseguir una justa comunicación de bienes entre todos los ciudadanos”*. Ramón Echarren Ystúriz—Obispo de Canarias.

Le tendremos puntualmente informados de los actos a realizar.

Publicaciones



“El BOINA agradece a Don Salvador Miranda Calderín y al Grupo Planeta Deusto, estas donaciones, que permite a la Asociación contar con una dignísima biblioteca”

LA PLANIFICACIÓN FISCAL DE LA R.I.C., por Salvador Miranda Calderín.
Edita, comercializa y distribuye: ESCUELA DE NEGOCIOS DAR, SL
Coedita: Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

ÍNDICE

Prólogo e Introducción.

1. Los profesionales ante la dotación de la RIC
2. A los grupos de sociedades se les niega la dotación de la RIC
3. El vía crucis de las sociedades de mera tenencia de bienes con la RIC lo heredan las sociedades patrimoniales
4. El arrendamiento de bienes inmuebles: Una actividad de alto riesgo fiscal tanto para la dotación como para la materialización de la RIC
5. Las empresas de promoción inmobiliaria no necesitan empleados ni locales para desarrollar una actividad económica y dotar la RIC
6. Tres casos diferentes a la hora de dotar la RIC: Las comunidades de bienes, las comunidades de aguas y las UTES
7. Los resultados extraordinarios: Un hito en la conflictividad de la RIC
8. Los ingresos financieros y la RIC
9. Los fondos propios y el cálculo de la dotación
10. Otros elementos que intervienen en la dotación
11. El cálculo de la dotación
12. El plazo para la materialización de las dotaciones de la RIC
13. Tres vías alternativas de adquisición aptas para la materialización: “Leasing”, “Renting” y arrendamiento con opción de compra
14. El periodo de permanencia de la materialización
15. La materialización en terrenos
16. La materialización en edificios y otras construcciones
17. La materialización en maquinaria, utillaje, elementos de transporte, franquicias, equipos y aplicaciones informáticas, cuando son nuevas o usadas
18. La materialización en deuda pública de entidades públicas canarias
19. La materialización indirecta (a través de otras sociedades)
20. La materialización en gastos de investigación y desarrollo
21. Las concesiones administrativas
22. El debate sobre los aspectos formales
23. La compatibilidad de la RIC con otros beneficios fiscales
24. Las competencias en la comprobación y regularización de la RIC
25. Análisis del incumplimiento y su regularización
26. La enajenación con pérdidas de elementos afectos, los pagos fraccionados y la prescripción de la RIC

Consideraciones finales

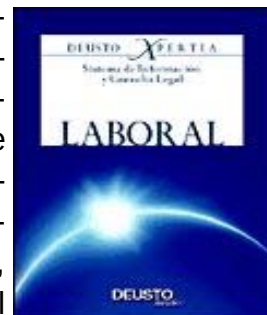
Bibliografía

La Biblioteca de la Asociación

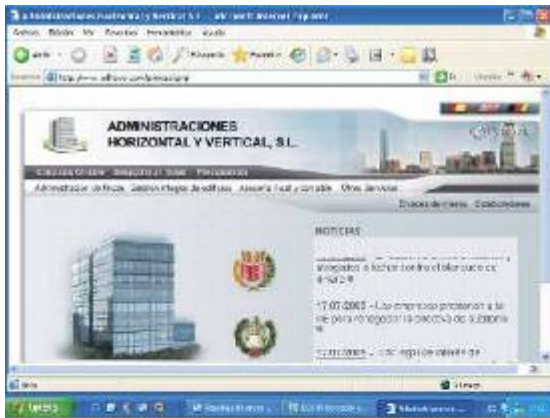


Por gentileza de Don Salvador Miranda Calderín, entra a formar parte de la Biblioteca de la Asociación, para uso y disfrute de asociados, estudiantes y visitantes que lo deseen, la interesante publicación “La Planificación fiscal de la R.I.C.”

En virtud del acuerdo de colaboración firmado con Grupo Planeta Deusto, entra a formar parte de la Biblioteca de la Asociación, las bases de datos de Información y Consulta Legal Deusto Xpertia, en sus ramas Fiscal y Laboral.



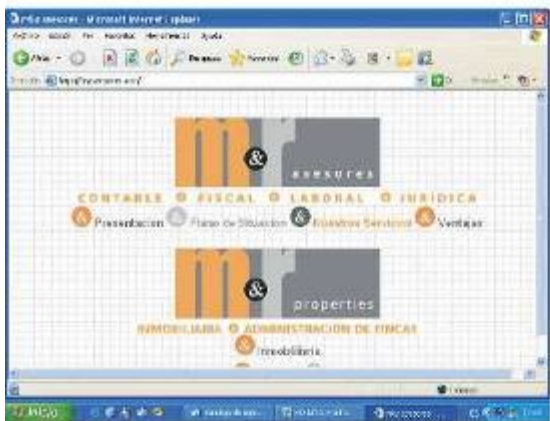
Profesionales Asociados en Internet



Despacho Asociado <http://www.adhover.com/principal.php>



Despacho Asociado <http://www.lemesyLujan.com/>



Despacho Asociado <http://myrasores.com/>



Despacho Asociado <http://www.afimeco.com/>



Despacho Asociado <http://www.gesmas.com/>



Despacho Asociado <http://www.asesoriahf.com/>

15 años en imágenes

El 11 de febrero de 2005, se firma un convenio de colaboración con la ULPGC y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para el desarrollo de programas de prácticas de alumnos universitarios.

**ASOCIACION
PROFESIONAL
DE GESTORES
FISCALES**

Juan Carlos Fuentes fue nombrado presidente de la sección conjunta de Méxicos tributarios

Constituida la Delegación Insular de Asesores Fiscales

CONVENCIONES

El 29 de la primera parte de la jornada, tuvo lugar en Llanes la representación de la Delegación Provincial de la Asociación Profesional del Comercio de Tráfico y Automóviles (Pacta). Para participar en el referido acto se desplazaron a la localidad María Martínez y sus hijos, presidente y miembros de las distintas regionales de la dicha organización.

Ayer se informó que el departamento de turismo que las

donde se expone el plan del trabajo de la Asociación Regional del Comercio de Tráfico y Automóviles (Pacta) en el período 1980-1981. El presidente de la asociación del distrito insular, Llanes, Luis Diezguerra, expresó a las autoridades locales.

En otro ámbito de la noticia el director del Hotel Costa de Marica, Juan Carlos Velasco, dijo que entre hoy martes 29 de noviembre y el próximo 1 de marzo se ha desarrollado la campaña de promoción turística de los paraisos mundiales de Gijón, que organiza la asociación conocida como "Paraisos del Norte".

BMV

Los gestores fiscales presentan ayer su nueva asociación

Una sesión del Real Decreto de Banca Cívica de Gestión Administrativa en la que se han reunido los representantes de la banca, la industria, el comercio y el sector público, para la creación de la Asociación de Gestores Fiscales (AGF). El objetivo es que los representantes de la banca, la industria, el comercio y el sector público, para la creación de la Asociación de Gestores Fiscales (AGF). El objetivo es que los representantes de la banca, la industria, el comercio y el sector público, para la creación de la Asociación de Gestores Fiscales (AGF).

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE
TÉCNICOS, VIGILANTES Y ASESORES

1992-2003

ASOCIACIÓN DE
ASESORES FISCALES
DE CANARIAS

2003...

BOINA®
Boletín

Boletín
Informativo de la
Asociación

Correos a la redacción


CYCLOPS

De: Ignacio Abenoza Sánchez— Director Mutual Cyclops Las Palmas

Estimado Santiago:

Quiero felicitar a la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias por su 15º Aniversario y animaros a que sigáis manteniendo la ilusión y el trabajo en bien de los asociados. Es un honor contar entre nuestros mutualistas a la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias. Un abrazo.

De: Gabriel Casado Ollero—Abogado y Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Complutense de Madrid

Queridos amigos:

Os transmito mi felicitación por el 15º Aniversario y os envío un caluroso saludo.



De: Juan Suarez Izquierdo—Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de Canarias

Estimado Santiago:

Quiero transmitirte nuestra felicitación por el 15º Aniversario de la Asociación y desearles el mayor de los éxitos en el futuro. Saludos cordiales.



De: Celestino Rodríguez Sosa Responsable de colectivos Territorial Canarias del BSCH

Estimado Santiago:

Muchísimas felicidades por este 15º aniversario que deseamos y estamos convencidos serán muchos más y que sigan contando con nuestra humilde colaboración. Saludos.



De: María de las Nieves Díaz - Dirección Banca Institucional Gran Canaria de BANCA MARCH

Querido Santi:

Estamos profundamente satisfechos de colaborar con una Organización en la que prevalecen la seriedad, el rigor y la dedicación al servicio, no sólo de sus asociados, sino de toda la sociedad canaria, en la que, afortunadamente, esa Asociación está inmersa e integrada por derecho propio, y nos complace especialmente teneros entre nuestros clientes, y sobre todo, amigos. ¡Feliz Cumpleaños!

De: Manuel Yebra Benavente-Director Banca Institucional de BANCA MARCH

Muy agradecidos por vuestro recordatorio con nosotros. Os deseamos un feliz aniversario. Saludos,



De: Joan Casanovas Sugranyes - Presidente de la Asociación Profesional de Técnicos Tributarios de Cataluña y Baleares

Apreciados compañeros:

En nombre propio y del colectivo que represento, recibid nuestra más cordial enhorabuena por el XV Aniversario de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, y nuestro ánimo para continuar en la línea del trabajo bien hecho. Un abrazo.

De: Sonia Mauricio Subirana— Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario de la ULPGC

Querido Santiago Terrón:

Muchísimas felicidades por el 15º aniversario de la Asociación, con la convicción de que nuestra colaboración seguirá siendo muy fructífera por lo menos en los próximos quince años. Un abrazo.



Los escritos a esta sección deberán ser enviados por correo electrónico a:

boina@asesoresfiscalesdecanarias.com

Además el remitente deberá identificarse (número de asociado o CIF).

El BOINA se reserva el derecho de extraer los contenidos, cuando exista un problema de espacio en la publicación.

Legislación de interés



<http://www.boe.es>

B.O.E. núm. 154, de 29 de Junio de 2005

Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural del año 2005, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros. <http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-29/pdfs/A23100-23100.pdf>

B.O.E. núm. 155, de 30 de Junio de 2005

Orden ECI/2039/2005, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2005/2006, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-30/pdfs/A23329-23340.pdf>

Orden ECI/2040/2005, por la que se convocan becas de movilidad, para el curso 2005/2006, para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-30/pdfs/A23340-23345.pdf>

B.O.E. núm. 157, de 2 de Julio de 2005

LEY 13/2005, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-07-02/pdfs/A23632-23634.pdf>

LEY 14/2005, sobre las cláusulas de los Convenios Colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación. <http://www.boe.es/boe/dias/2005-07-02/pdfs/A23634-23636.pdf>

Orden EHA/2102/2005, por la que se modifican la Orden de 12 de julio de 1993, por la que se establecen diversas normas de gestión en relación con los impuestos especiales de fabricación, y la Orden de 2 de febrero de 1999, por la que se aprueban los modelos en euros para la gestión de los impuestos especiales de fabricación y la presentación por vía telemática de las declaraciones-liquidaciones para las grandes empresas. <http://www.boe.es/boe/dias/2005-07-02/pdfs/A23637-23670.pdf>

B.O.E. núm. 161, de 7 de Julio de 2005

RD 753/2005, por el que se establece un nuevo plazo de opción para la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-07-07/pdfs/A23978-23979.pdf>

B.O.E. núm. 163, de 9 de Julio de 2005

LEY 15/2005, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. <http://www.boe.es/boe/dias/2005-07-09/pdfs/A24458-24461.pdf>

B.O.E. núm. 165, de 12 de Julio de 2005

Orden TAS/2213/2005, por la que se amplía el plazo de elección de bases de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante el ejercicio de 2005. <http://www.boe.es/boe/dias/2005-07-12/pdfs/A24710-24710.pdf>

B.O.E. núm. 169, de 16 de Julio de 2005

Orden TAS/2303/2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social, la responsabilidad social de las empresas y el autoempleo, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, y se convoca su concesión para el año 2005.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-07-16/pdfs/A25471-25475.pdf>

B.O.E. núm. 170, de 18 de Julio de 2005

Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta salarial para el periodo de 1/05/2005 a 30/04/2006, del Convenio colectivo nacional del ciclo de comercio del papel y artes gráficas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-07-18/pdfs/A25541-25541.pdf>

B.O.E. núm. 171, de 19 de Julio de 2005

Orden EHA/2339/2005, por la que se aprueba el modelo 299, de declaración anual de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea y en otros países y territorios con los que se haya establecido un intercambio de información, los diseños físicos y lógicos para la presentación por soporte directamente legible por ordenador, se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet y por teleproceso y se modifican la Orden de 21/12/2000, por la que se establece el procedimiento para la presentación por teleproceso de las declaraciones correspondientes a los modelos 187, 188, 190, 193, 194, 196, 198, 296, 345 y 347 y otras normas relativas a la expedición de certificados de residencia fiscal.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-07-19/pdfs/A25563-25591.pdf>

B.O.E. núm. 172, de 20 de Julio de 2005

LEY 17/2005, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-07-20/pdfs/A25781-25793.pdf>

Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 16/07/2004, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas, reintegros de prestaciones indebidamente percibidas, compensación, desistimiento, convenios o acuerdos en procedimientos concursales y anuncios de subastas en boletines oficiales.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-07-20/pdfs/A25794-25796.pdf>

Resolución de la DGT, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de modificación del V Convenio Colectivo Estatal de Elaboradores de los Productos Cocinados para su Venta a Domicilio. <http://www.boe.es/boe/dias/2005-07-20/pdfs/A25934-25934.pdf>



**Boletín Oficial
de Canarias**

<http://www.gobcan.es/boc>

B.O.C. núm. 126, de 29 de Junio de 2005

ORDEN por la que se establecen las épocas hábiles de caza para el año 2005, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias. <http://www.gobcan.es/boc/2005/126/006.html>

B.O.C. núm. 133, de 8 de Julio de 2005

Anuncio de 30 de junio de 2005, por el que se procede a la publicación de los Honorarios Mínimos Orientativos del Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Gran Canaria y Fuerteventura. <http://www.gobcan.es/boc/2005/133/017.html>

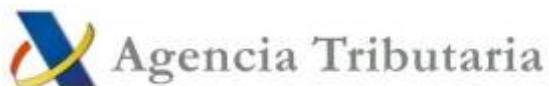
B.O.C. núm. 139, de 18 de Julio de 2005

ORDEN por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial y se efectúa la convocatoria para el año 2005.

<http://www.gobcan.es/boc/2005/139/006.html>

ORDEN por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores y se efectúa la convocatoria para el año 2005.

<http://www.gobcan.es/boc/2005/139/007.html>



<http://www.aeat.es/>

Hasta el 1	Hasta el 5	Hasta el 22
195 2º trimestre 2005. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito	511 Todas las empresas. Julio 2005 553, 554, 555, 556, 557, 558 Grandes Empresas. Junio 2005	561, 562, 563 Grandes Empresas. Mayo 2005 561,,562, 563 Excepto Grandes Empresas. 2º Trimestre 2005
197 2º trimestre 2005. Relación de personas o entidades que no han comunicado su NIF al otorgar escrituras o documentos donde consten los actos o contratos relativos a derechos reales sobre bienes inmuebles	570, 580 Todas las empresas. Junio 2005 554. 555, 556, 557, 558 Excepto Grandes Empresas. 2º Trimestre 2005 Los operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510	564, 566 Todas las empresas. Julio 2005 560 Impuesto sobre la Electricidad Grandes Empresas. Julio 2005



Calendario fiscal Agosto 2005



<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

Hasta el 1	Hasta el 22	Hasta el 31
430 Corresponde a junio	610, 615 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	430 Corresponde a julio

La responsabilidad de los Asesores fiscales en la Ley Concursal

Unos apuntes sobre la responsabilidad de los Asesores Fiscales en la Ley Concursal

La responsabilidad civil de los Asesores Fiscales en la prestación de sus servicios a particulares y a sociedades tras la Ley Concursal de 9 de julio de 2003, que entró en vigor el día 1 de septiembre de 2004, puede experimentar un cambio radical. Ello es debido a que con anterioridad a la Ley Concursal el único que podía exigir responsabilidad civil al Asesor Fiscal, si entendía que éste no había cumplido diligentemente su trabajo, era la persona (física o jurídica) que lo había contratado. Sin embargo, tras la Ley Concursal, si esa persona que ha contratado los servicios de un Asesor Fiscal es declarada en concurso, sucederá que unas terceras personas ajenas a la relación entre asesor y cliente, los administradores concursales, entrarán a examinar detalladamente cuáles han sido las causas por las que se ha producido la situación de insolvencia del concursado y que han desembocado en el procedimiento concursal.

Este examen de los administradores concursales, sin embargo, no siempre tiene por qué afectar a la actuación de un Asesor Fiscal. Y así, son presupuestos necesarios para que se examine y, en su caso, se declare la responsabilidad de un Asesor Fiscal en el proceso concursal los siguientes:

1. Que se abra la sección de calificación del concurso.
2. Que el concurso sea

calificado como culpable.

3. Que el asesor fiscal sea declarado "cómplice".

El primer presupuesto, por tanto, para que se examine la responsabilidad de un Asesor Fiscal en el proceso concursal es que se abra la sección sexta o de calificación del concurso, y esto sucede en dos casos:

A) Cuando tenga lugar la aprobación judicial de un convenio en el que se establezca, para todos los acreedores o para los de una o varias clases, una quita superior a un tercio del importe de sus créditos o una espera superior a tres años.

B) En todos los supuestos de apertura de la fase de liquidación.

El segundo presupuesto es que el concurso se califique como culpable.

El concurso se calificará como culpable cuando en la generación o agravación del estado de insolvencia hubiera mediado dolo o culpa grave del deudor o, si los

tuviere, de sus representantes legales y, en caso de persona jurídica, de sus administradores o liquidadores, de derecho o de hecho.

La Ley Concursal prevé, no obstante, unos supues-

tos, algunos de ellos relacionados, directa o indirectamente, con la actividad del Asesor Fiscal, en los que en todo caso, el concurso se calificará como culpable, como por ejemplo cuando el deudor legalmente obligado a la llevanza de contabilidad incumpliera sustancialmente



Juan José Cobo Plana

Magistrado Juez del Juzgado nº1 de lo Mercantil de Las Palmas

esta obligación, llevara doble contabilidad o hubiera cometido irregularidad relevante para la comprensión de su situación patrimonial o financiera en la que llevara.

Por otra parte, la Ley Concursal presume la existencia de dolo o culpa grave, salvo prueba en contrario, si el deudor obligado legalmente a la llevanza de contabilidad, no hubiera formulado las cuentas anuales, no las hubiera sometido a auditoría, debiendo hacerlo, o, una vez aprobadas, no las hubiera depositado en el Registro Mercantil en alguno de los tres últimos ejercicios anteriores a la declaración de concurso.

También se presume la existencia de dolo o culpa grave, salvo prueba en contrario, si el deudor incumple su deber de solicitar la declaración del concurso. A estos efectos, es muy importante saber que la Ley Concursal contempla expresamente la obligación de solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que el deudor hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia. Y, salvo prueba en contrario, se presumirá que el deudor ha conocido su estado de insolvencia cuando haya acaecido alguno de los hechos que pueden servir de fundamento a una solicitud de con-

.../...

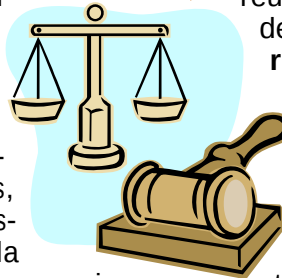
/...

curso necesario: A) El sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor. B) La existencia de embargos por ejecuciones pendientes que afecten de una manera general al patrimonio del deudor. C) El incumplimiento generalizado de obligaciones de alguna de las clases siguientes: las de pago de obligaciones tributarias exigibles durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo período; las de pago de salarios e indemnizaciones y demás retribuciones derivadas de las relaciones de trabajo correspondientes a las tres últimas mensualidades.

El tercer y último presupuesto para que pueda ser declarada la responsabilidad civil de un Asesor Fiscal es que éste sea declarado cómplice.

La Ley Concursal considera cómplices a las personas que, con dolo o culpa grave, hubieran cooperado con el deudor a la realización de cualquier acto que haya fundado la calificación del concurso como culpable.

A la vista del amplio espectro de actividades y servicios que un Asesor Fiscal puede desarrollar a favor de sus clientes, solamente el transcurso del tiempo y la experiencia en los sucesivos procesos concursales, unido al examen de las concretas relaciones entre la persona declarada en concurso y el Asesor Fiscal, nos indicará en qué casos habrá de ser éste declarado cómplice por entender que ha cooperado con aquél a la realización de cualquier acto que haya fundado la calificación del



concurso como culpable.

Sí que, no obstante, se puede adelantar, al menos por lo que respecta a quien firma este artículo y en su condición de Juez de lo Mercantil de Las Palmas, que después del conocimiento adquirido tras varias reuniones con los miembros de la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias** sobre el alcance y características de los servicios prestados por estos profesionales, que su responsabilidad en el proceso concursal no va a ser interpretada, ni mucho menos, de forma amplia, aunque sí que aconsejaría que se documentara por escrito, de la forma más detallada posible y con la firma de ambas partes, cuáles son los concretos servicios que en cada caso se prestan por parte del Asesor a su cliente y qué tipo de documentación se proporciona.

complejo de oficinas **urbis**
MESA y LOPEZ

Acceso independiente a las oficinas

Llave en mano

Visite oficina piloto

Enclavado en el núcleo Empresarial de Las Palmas

Acceso a las principales vías de comunicación

Más calidad para su negocio

Oportunidad de inversión

OFICINA TIPO

OFICINA TIPO

PORTAL DE ACCESO

RECEPCIÓN DE OFICINAS

Apto para la R.I.C.

últimas oficinas

PISOS DE MARCA

Información y venta:

Tel. 928 265 562

para más información visite www.promocionesurbis.com

URBIS
Grupo Banesto

Oficinas:
desde 68,37 a 342,77 m²



Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de Junio de 2005

Estimado Compañero/a:

Por la presente me pongo en contacto contigo para informarte que con motivo de la temporada de verano, el horario de apertura y atención al público, de la sede de esta Asociación para el próximo mes de **julio** será de **08.00 horas a 15.00 horas**.

Asimismo, y como es habitual, ésta permanecerá cerrada por vacaciones del personal durante el próximo mes de **Agosto**, recuperándose el servicio habitual de la misma, a partir del primero de septiembre.

Sin otro particular que referirte por el momento, recibe un cordial saludo,



Fernando Ramón Balmaseda
SECRETARIO

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

COMISIÓN DEL BOINA



Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

Comisión del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario de la Junta de Gobierno)

Santiago Terrón Pérez (Gerente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez
Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociación@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Editorial

¡Por fin! Han llegado las merecidas vacaciones, el sol, la playa, el mar, el campo, el bañador, el calor, etc. Tras un año de intenso trabajo y sobre todo en este mes de julio, ya es hora de poder descansar.

Desde esta tribuna queremos felicitar a la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias por cumplir años, nada más y nada menos que quince años. Un periodo de tiempo de mucho trabajo y dedicación de un gran equipo humano. Y que gracias a ellos, estamos a un gran nivel. También queremos agradecer a todos los que nos han felicitado por nuestro aniversario. Muchas gracias. Y a la gran familia que formamos la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, "Muchas felicidades".

Recordar que durante el mes de agosto cierra, por vacaciones del personal, la Asociación y que el próximo número del **BOINA** volverá el mes de septiembre con nuevos bríos y novedades.

Estamos seguros que al reintegrarnos a nuestro trabajo, después de las vacaciones, volveremos con las pilas recargadas, para beneficio de nuestros clientes y con renovados ánimos para solucionarles sus problemas fiscales.

Bueno hasta la próxima y espero verlos a todos y todas en la refrescante portada del **BOINA**.

BOINA®

Boletín

Informativo de la

Asociación